



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncio se servirán previo pago.
--	--	---	---

Número 50

Martes 2 de Marzo de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN ESTADÍSTICA Y RACIONAMIENTO

La Dirección Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por su Sección Estadística y Racionamiento, en oficio número 14.568 de 20 del actual, recuerda a todas las Delegaciones provinciales el artículo 7.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 14 de Mayo de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* número 137), por el que se determina que el modelo de cartilla de racionamiento será el fijado por la Comisaría General, siendo obligación de las Delegaciones provinciales solicitar aprobación para las que se han de usar en su provincia, remitiendo presupuesto y modelo correspondiente.

Recientemente, por el «Boletín Oficial» de la provincia, se interesaba de todas las Delegaciones locales, hicieran petición de necesidades de cartillas; pero reponer las deterioradas o altas que pudieran producirse, etc., calculando estas necesidades hasta 31 de Julio próximo, fecha probable de implantación de la cartilla individual, todo ello a fin de unificar el sistema de cartilla a usar en la provincia.

Se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento de las Delegaciones locales, que queda terminantemente prohibido el uso de cartillas de racionamiento que no hayan sido adquiridas directamente de esta Delegación provincial.

En su consecuencia, si alguna Delegación local poseyera cartillas de racionamiento adquiridas directamente sin conocimiento de esta Delegación, y su modelo no se ajuste a lo establecido, deberá solicitar por sus representantes en esta capital, el número suficiente de

cartillas, procediendo a la recogida y archivo de las que funcionan de manera ilegal, y cumplimentando así el espíritu de esta disposición.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 24 de Febrero de 1943.—El gobernador civil.

683

CIRCULAR NÚMERO 39

Precios de hojas de afeitar «Palmera Platino»

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto, referente a hojas de afeitar «Palmera Platino», fabricadas por Juan Vellmer y Compañía, S. L., de Irún (Guipúzcoa), lo siguiente:

1.º Las existencias de las mencionadas hojas, facturadas con anterioridad al 2-11-42, deberán liquidarlas para el 1-4-43, al precio de venta al público de una peseta unidad.

2.º Se prohíbe a Juan Vellmer y Compañía, S. L., la facturación de nuevas partidas de las hojas mencionadas, en tanto la expresada Secretaría General Técnica, no dicte la oportuna resolución a la vista del informe técnico sobre la calidad actual de la referida hoja.

3.º Las hojas «Palmera Platino», facturadas con posterioridad al 2-11-42, deberán ser vendidas al precio de venta al público de 0,60 pesetas unidad, o de veufftas a fábrica.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 25 de Febrero de 1943.—El gobernador civil, presidente.

684

Junta Provincial de precios

CIRCULAR NÚMERO 41

Crema, pasta o puré de anchoa

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha sido autorizada la elaboración de «cre-

ma, pasta o puré» de anchoa, gozando régimen de libertad de precio, prohibiéndose para su envasado la utilización de hojalata y del tubo de estaño.

CIRCULAR NÚMERO 42

Pulpa de membrillo

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, visto el escrito formulado por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, sobre autorización de precio para la pulpa de membrillo, ha resuelto autorizar con carácter general el precio de una peseta con sesenta y cinco céntimos el kilogramo neto, en fábrica, aprobado con anterioridad para algunos fabricantes.

CIRCULAR NÚMERO 43

Queso fundido

Precios máximos que regirán en toda la provincia, para la venta del queso fundido elaborado con leche de oveja, crema de oveja en bloques o en porciones:

De mayor a detail, 15,58 pesetas kilo. De venta al público, 18,70 id. id.

Los precios anteriores han sido aprobados por la Comisaría General, en T. O. P. número 17.325, de fecha 24 de los corrientes, y se considerarán vigentes, hasta tanto no sean rectificadas en virtud de nuevas disposiciones, que serán insertas en el *Boletín Oficial del Estado* o en el de esta provincia, no pudiéndose incrementar bajo ningún pretexto, excepto cuando en las localidades de consumo de este artículo existan legalmente establecidos arbitrios municipales sobre los mismos, que, previa autorización escrita de esta Junta, podrán aumentarse sobre los precios indicados.

Todo lo cual se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Febrero de 1943.—El gobernador civil, presidente.

697

Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid

CONVOCATORIA

En virtud de los preceptos del título X. de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se abre convocatoria para solicitar el desempeño de interinidades de Escuelas Nacionales de la provincia, con sujeción a las normas siguientes:

Podrán solicitar todos los maestros varones, de nacionalidad española que hayan terminado los estudios de la carrera del Magisterio y no se hallen inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspensos o separados de la enseñanza, siempre que ofrezcan las garantías morales y patrióticas suficientes para el ejercicio del cargo y puedan sumar cuando llegue la edad de jubilación forzosa el mínimo de servicios al Estado para el disfrute del haber pasivo.

Los que cumplida la edad de cincuenta años no puedan alcanzar el mínimo, necesitan autorización previa especial de la Dirección general de primera enseñanza.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dentro de este plazo se presentará la documentación completa, bien entendido que aquellas documentaciones que se encuentren faltas de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria al finalizar el mencionado plazo quedarán definitivamente excluidos.

Los aspirantes presentarán durante las horas de despacho para el público, en la Sección Administrativa de primera enseñanza, los documentos siguientes:

A) Instancia dirigida al presidente de esta Junta, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, y sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio, de 0,50, indicando el domicilio del aspirante, solicitando la inclusión en la lista que a este fin habrá de formarse y declarando bajo su responsabilidad que no solicitan Escuela en otra provincia.

B) Certificación de nacimiento legalizada y legitimada, si el solicitante nació fuera del Distrito Notarial.

C) Certificación de haber hecho el depósito para la obtención del título, o copia de éste, debidamente compulsada, si el solicitante se hallase en posesión de él.

D) Certificación de penales si el solicitante hace más de tres meses que no desempeña Escuela.

E) Certificación de la situación militar.

F) Dos avales solventes de conducta, cuanto menos, si el aspirante no obtuvo destino después del día 18 de Julio de 1936.

G) Hoja de servicios si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas Nacionales.

H) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan.

La presentación de la hoja de servicios exime de los documentos señalados en los apartados B) y C), si el expediente personal del aspirante obra en la Sección Administrativa de esta provincia.

Con los solicitantes se formará una

lista, teniendo en cuenta el orden de preferencia determinado en el artículo 48 de la citada Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, a saber:

1.º Ser mutilado como consecuencia de la guerra última, siempre que la mutilación no le imposibilite el ejercicio de la enseñanza. Se demostrará con copia del documento original probatorio, compulsado por la Autoridad correspondiente a tenor de los preceptos de la Real orden de 6 de Julio de 1912, donde conste que el interesado disfruta de condiciones físicas para la enseñanza de trabajos manuales y ejercicios corporales.

2.º Ser herido de guerra, siendo preferido el mayor número de heridas que demuestre haber sufrido. Se justificará con oportuno documento militar que lo acredite.

3.º Haber prestado servicios militares como combatiente en la guerra de Gloriosa Liberación. Para obtener esta preferencia, es preciso que el solicitante aporte los documentos que acrediten los servicios prestados.

4.º Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos. Se acompañará prueba documental, y, en su defecto, declaración jurada del propio interesado acerca del caso, con la garantía de dos personas de reconocida solvencia.

5.º Ser familiar de un muerto o mutilado en la referida guerra hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden se prefiere al que haya perdido mayor número de familiares.

Se probará, mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado y prueba documental del parentesco.

6.º Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie.

Se probará documentalmente y, en su defecto, por declaración jurada y garantía de dos personas solventes.

7.º Tener algún familiar, dentro del parentesco ya señalado, mutilado por los rojos. Se justificará como en el caso anterior.

8.º Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida como consecuencia de la guerra. Igual prueba que la últimamente señalada.

9.º Haber obtenido diploma por asistencia al cursillo de Orientación Nacional. Se justificará debidamente por copia compulsada y reintegrada.

10.º Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.

11.º Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, y en caso de empate la mayor de edad.

La aceptación del nombramiento de maestro interino y la toma de posesión son obligatorias bajo pena de inhabilitación por un año.

Valladolid. 20 de Febrero de 1943. — El Presidente.

620

Caja de Recluta número 56, Valladolid

EDICTO

Por el presente se hace saber, que en cumplimiento de cuanto dispone la Or-

den ministerial del Ejército de fecha 24 del actual (*Diario Oficial* número 46), el día 7 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, se procederá al sorteo de los mozos del reemplazo 1943 y anteriores que, procedentes de revisión o por haber cesado en los beneficios de prórroga, han sido agregados al mismo, los cuales figuran en la relación ordinal que con cuarenta y ocho horas de antelación estará expuesta al público en esta Dependencia, advirtiendo a los interesados y familiares de los mismos en evitación de gastos, que no es obligatoria su asistencia a dicho acto, y si de carácter puramente voluntario y público en la forma acostumbrada.

Valladolid, 26 de Febrero de 1943. — El comandante jefe accidental, Federico Jiménez Cortabarría.

692

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguilar de Campos

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1943, con las ordenanzas de exacciones en el mismo comprendidas, se halla expuesto al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario.

Aguilar de Campos, 22 de Febrero de 1943. — El alcalde, Teófilo Fernández.

707

Alcazarén

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regir durante el ejercicio de 1943, queda de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Alcazarén, 23 de Febrero de 1943. — El alcalde, Baldomero Garrido.

701

Pesquera de Duero

Habiéndose terminado la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1942, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Pesquera de Duero, 25 de Febrero de 1943. — El alcalde, Moisés Carrascal.

706

Roturas

Habiéndose terminado la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1942, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Roturas, 25 de Febrero de 1943. — El alcalde, Luis Fernández.

705

San Pedro de Latarce

Queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, la rectificación del padrón de habi-

tantes de este Municipio, correspondiente al año de 1942.

San Pedro de Latarce, 12 de Febrero de 1943.—El alcalde, José Prieto.

677

Santovenia de Pisuergra

Han sido designados por la Comisión Gestora de este Municipio, vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades del año actual, los señores siguientes:

Parte real

D.ª Pilar Martí Chinchón.
D. Maximiliano Mansilla García.
D. Nestorio Vázquez Paredes.
D. Francisco Gómez Miranda.

Parte Personal

D. Marciano Andrés Vega.
D. Jaime Vázquez Paredes.
D. Mateo Cortijo de la Torre.

Lo que se hace público para oír reclamaciones en el plazo de siete días.

Santovenia de Pisuergra, 18 de Febrero de 1943.—El Alcalde, J. Vázquez.

611

Serrada

Se halla vacante la plaza de guarda rural de esta Asociación, por el tiempo de ocho meses y con el haber diario de seis pesetas, más el cincuenta por ciento en las denuncias.

Las solicitudes se presentarán al señor presidente, por el plazo de ocho días.

Serrada, 26 de Febrero de 1943.—El presidente, Marcelino Román.

699

Siete Iglesias de Trabancos

Formado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual de 1943, se halla el mismo de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa para oír reclamaciones, durante el plazo legal.

Siete Iglesias de Trabancos, 23 de Febrero de 1943.—El presidente, Lázaro Hernández.

691

Tudela de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día diecinueve del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante dos mil pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 20 de Febrero de 1943.—El alcalde, Luis Díez.

609

Valoria la Buena

Se hace saber: Que habiéndose formado por las Comisiones de evaluación y Junta general el repartimiento de utilidades del ejercicio actual 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos a que se contrae el artículo 510 y concordantes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, durante el plazo de quince días.

Valoria la Buena, 24 de Febrero de 1943.—El alcalde, Juan González.

686

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

OLMEDO

REQUISITORIA

Don Vicente de la Serna y de Mazas, juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Pedro Eduardo Uruchurtu Aboitiz, vecino que fué de Bilbao, Iturribide, 17 y después en la calle del General Concha, número 20, piso quinto de indicada ciudad, de 19 años de edad, de estado soltero, sin profesión, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 1 del año 1942 que contra el mismo instruyo, por el delito de sustracción de una maleta; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a este Depósito municipal, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Olmedo, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Vicente de la Serna.—El secretario, Pablo Moreno.

685

OLMEDO

REQUISITORIA

Don Vicente de la Serna y de Mazas, juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Carmen Campos Guanter, vecina que fué de Valladolid, hija de Rafael y de María, natural de Puerto de la Selva, de 29 años de edad, de estado soltera y profesión enfermera, últimamente domiciliada en

Barcelona, calle Zaragoza 19, bajo (barrio de San Adrián de Besós), y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 30 del año 1938 que contra la misma instruyo por el delito de aborto, bajo apercibimiento que no verificarlo dentro del término fijado, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura de referida procesada, y caso de ser habida, la trasladen a este Depósito municipal, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Olmedo, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Vicente de la Serna.—El secretario, Pablo Moreno.

666

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1938 al 1940, y pueblo de Muriel de Zarpardiel, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, marqués de San Felices.—Débito, 4,97 pesetas.

Una tierra a Pascual Domingo, polígono 2, parcela 21; linda Norte, Pedro Jiménez Alonso; Este, Benito García Sáez; Sur, Juan Sánchez Garrido, y Oeste, camino de Honcalada. Extensión 34 áreas y 40 centiáreas.

Deudores, herederos de Pío Perrino.—Débito, 0,25 pesetas.

Una tierra a la Cuesta de las Canteras, polígono 14, parcela 361; linda Norte, Félix Pastor; Este, término de Palacios; Sur, Nicanora Vegas Esteban, y Oeste, Julita García. Extensión 6 áreas y 83 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Muriel de Zapardiel, 10 de Noviembre de 1942.—Pablo Hernández Monje.

530

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1936 al 1940, y pueblo de Muriel de Zapardiel, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, María Berganza y Coste.—Débito, 0,98 pesetas.

Una tierra a Oros, polígono 14, parcela 409; linda Norte, dueño desconocido; Este, término de Palacios; Sur, Telesforo García Sáez, y Oeste, Antonio Pastor de la Fuente. Extensión 39 áreas y 30 centiáreas.

Deudor, Nazario Castaño Cabello.—Débito, 9,18 pesetas.

Una tierra sembrada de pinar a las Taponas, polígono 33, parcela 66; linda Norte, Cándido García; Este, Heliodora Castaño; Sur, Florentino Domínguez Izquierdo, y Oeste, Cándido García Zancajo. Extensión 58 áreas y 94 centiáreas.

Deudor, Joaquín Pastor Sánchez.—Débito, 21,89 pesetas.

Una huerta a la Ronda, polígono 29, parcela 9; linda Norte, pueblo; Este, Eugenia Pastor; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Aurelio Sánchez. Extensión 13 áreas y 77 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este

Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Muriel de Zapardiel, 12 de Diciembre de 1942.—Pablo Hernández Monje.

531

La Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

gestiona gratuitamente, a cuantos lo soliciten, el pago de sus contribuciones trimestrales.

Palacio de la Diputación.—Horas, mañana y tarde

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1936 al 1941 y pueblo de Villafuerte de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Lucio Duque Aza.—Débito, 2,33 pesetas.

Una tierra al pago de Correntido; linda Norte, desconocido; Este, Gregorio Mambrilla; Sur, raya Castrillo Tejeriego, y Oeste, Hilario Casado. Hace 35 áreas y 48 centiáreas; polígono 39, parcela 24, líquido imponible, 1,77 pesetas.

Deudora, doña Augusta Nieto. Figura Augusto y María Nieto.—Débito, 2,28 pesetas.

Una tierra al pago de Correntido; linda Norte, Gorgonio Mambrilla; Este, Bernardo de la Fuente; Sur, Teodoro de la Fuente, y Oeste, camino Capilludos. Hace 34 áreas y 45 centiáreas; polígono 38, parcela 63. Líquido imponible, 1,72 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les represen-

ten, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villafuerte de Esgueva, 4 de Enero de 1943.—Ursicino Moro.

344

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local de esta provincia

El *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 24 de Febrero actual, publica el concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de secretarios de 2.ª categoría, y como entre los documentos exigidos para este concurso figura una ficha que deberá ser cubierta en todos sus datos, por cada Secretaría que se solicite, este Colegio, por el presente, avisa a sus colegiados que dispone de un número determinado de dichas fichas, que pueden ser recogidas personalmente en Secretaría (Diputación provincial).

Valladolid, 27 de Febrero de 1943.—El presidente, Dionisio J. Negueruela.

44

Prisión Provincial de Valladolid

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que por esta Dirección se saca a concurso la recogida o aprovechamiento de basuras y residuos de esta Prisión. Dicho concurso se verificará en las oficinas de esta Dirección y ante la Junta de disciplina del Establecimiento y el miércoles, día 10 de Marzo, a las doce horas. Los que deseen optar a tales aprovechamientos deberán hacerlo en sobre cerrado dirigido al señor presidente de la Junta de Disciplina, haciendo constar la cantidad que ofrecen por el mismo. Los pliegos se recibirán en estas oficinas, de diez a doce y de cuatro a seis de la tarde, hasta el día 9 de Marzo próximo, inclusive.

Valladolid, 27 de Febrero de 1943.—El director, Eduardo de Carantoña.

45

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial